

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

#### **ESTATUTO Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.**

Al margen el Símbolo de la Identidad Gráfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-  
Comisión Nacional Forestal.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, en su segunda sesión del 7 de junio de 2001, con fundamento en los artículos 15, 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 9o., 16 y séptimo transitorio del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha cuatro de abril del presente año, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto expedido por ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, por el que se crea la Comisión Nacional Forestal.

Que la Comisión Nacional Forestal se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya coordinación sectorial corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien dictará las políticas normativas, coordinará la programación y presupuestación, conocerá la operación y evaluará los resultados, conservando la Comisión la autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Que tiene como objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

Que para cumplir con su objeto la Comisión tiene como misión impulsar, con la participación de la sociedad, los cambios necesarios para la creación de una nueva política de desarrollo forestal sustentable del país, con el propósito de contener el deterioro forestal y entrar a un proceso de mejora continua, de productividad y de competitividad de la cadena forestal, impulsando así un crecimiento con calidad en las zonas urbanas y rurales.

Que a la Comisión Nacional Forestal se le otorgaron las funciones siguientes:

- a) Participar en la planeación del desarrollo forestal sustentable;
- b) Fomentar y favorecer la cadena productiva forestal y de sus recursos asociados;
- c) Impulsar actividades forestales productivas;
- d) Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal y de sus comunidades;
- e) Apoyar la ejecución de programas de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales;
- f) Proponer y participar con las autoridades competentes, en la definición de estímulos e incentivos económicos destinados al fomento de la producción forestal;
- g) Promover la formulación de normas oficiales mexicanas y la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en la cadena productiva forestal y en la comercialización de los productos forestales;
- h) Fomentar la exportación de productos forestales procesados y semiprocesados;
- i) Recabar, sistematizar y proporcionar los informes y datos que se requieran para el Sistema Nacional de Información y de Recursos Naturales, en materia de producción y desarrollo forestal sustentable;
- j) Participar con las autoridades competentes en la promoción y definición de acciones y programas de investigación, educación y cultura forestales;
- k) Promover y participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo del sector forestal;
- l) Promover donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos, en numerario o en especie que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, sujeto a los límites y condiciones establecidos en la legislación aplicable;
- m) Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas;

- n) Proponer la transferencia de funciones y recursos hacia los gobiernos de los estados y municipios en materia forestal;
- o) Fomentar la organización de los productores forestales y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- p) Promover sistemas de producción forestal de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos para las comunidades que habitan las regiones forestales o de aptitud preferentemente forestal;
- q) Efectuar campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable, y
- r) Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas.

Que los recursos forestales y su interrelación con el agua se consideran asuntos de primera importancia en la seguridad nacional.

Que para cumplir con lo anteriormente mencionado, el trabajo de la Comisión debe ser incluyente, con una clara vocación federalista y que tenga como uno de sus propósitos, el lograr que la sociedad en general y las distintas organizaciones en lo particular, interesadas en la materia forestal, participen en los procesos de evaluación de metas y resultados de la Comisión.

Que como eje de su trabajo en el aspecto social, la Comisión dentro del sector forestal, coadyuve en la generación de empleos permanentes y bien remunerados y con ello en el mejoramiento de la calidad de vida de la población que viven en zonas forestales, a través de la capacitación y de generar proyectos productivos a corto, mediano y largo plazos.

Que en el aspecto ambiental, la Comisión tiene como metas: crear e incrementar activos ambientales para el siglo XXI; hacer compatible el desarrollo y conservación de los recursos forestales con sus recursos asociados; coordinar las estrategias de agua-bosque-suelo; elevar la cultura y educación forestal del país para consolidar el desarrollo sustentable; impulsar la investigación forestal básica y de acompañamiento; y promover la creación del mercado de servicios ambientales.

Que en el aspecto económico, la Comisión tiene como ejes rectores: incrementar la aportación del sector al producto interno bruto; aprovechar la posición estratégica del país; incrementar la productividad y competitividad de las cadenas productivas y una mejor integración de productos maderables con los no maderables; asimilar y transferir las nuevas tecnologías para mejorar la calidad y eficiencia de los procesos productivos; y promover la generación de proyectos productivos forestales orientados al combate a la pobreza.

Que el presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización, así como las facultades y atribuciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integran la Comisión y la manera de suplir, en su caso, las ausencias del Director General.

Que se requiere un área responsable de coordinar los asuntos jurídicos que tenga como propósito dar seguridad jurídica a todas las actividades de la Comisión y promover un nuevo marco normativo y procedimental en materia forestal.

Que se ha considerado importante contar con una Unidad de Cooperación y Financiamiento que tenga como misión el promover, gestionar y asegurar la captación de recursos de instituciones públicas, privadas, sociales, personas físicas y organismos nacionales e internacionales, así como establecer y dar seguimiento a los convenios de cooperación nacional e internacional necesarios para desarrollar e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración forestal.

Que uno de los beneficiarios más importantes de la gestión de la Comisión es la sociedad en general, de ahí que resulte trascendental contar con una Unidad de Comunicación Social que dirija, diseñe, desarrolle y evalúe las estrategias de comunicación interna y externa, para dar a conocer los proyectos, programas y acciones a la sociedad y a los sectores involucrados en la materia forestal para contribuir a la formación de una cultura de respeto ambiental.

Que uno de los objetivos fundamentales de la Comisión es el de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, por lo que resulta de vital importancia contar con una Coordinación General de Producción y Productividad, encaminada precisamente al desarrollo forestal y a promover las plantaciones forestales comerciales.

Que la protección, conservación y restauración de los recursos forestales y sus ecosistemas es tarea prioritaria de la Comisión, por ello es necesario contar con una Coordinación General de Conservación y Restauración para: prevenir y combatir los incendios; diagnosticar, prevenir, combatir y controlar plagas y enfermedades forestales; fomentar y promover la producción de plantas de calidad para la reforestación; e instrumentar y ejecutar programas productivos para la restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los suelos y la restauración de sus ecosistemas.

Que las funciones sustantivas de la Comisión no podrían darse sin una Unidad responsable que administre los recursos humanos, materiales y financieros, y proporcione los servicios generales que requiera la Comisión.

Que se necesita un área especializada en planeación e información que promueva en las cadenas productivas del sector forestal una cultura de planeación integral y sustentable, apoyada en el uso de la estadística y de los sistemas de información.

Que una de las funciones encomendadas a la Comisión es la de promover proyectos, programas y acciones de educación, capacitación y cultura forestales y la investigación aplicada. Para ello el Director General se auxiliará de una Coordinación General de Educación, Capacitación e Investigación.

Que el decreto de creación faculta a la Comisión a contar con coordinaciones regionales que sean los brazos ejecutores a todo lo largo y ancho del territorio nacional por lo que en el presente Estatuto Orgánico se incluyen a las Gerencias Regionales que se establecerán en el número, lugar y con la circunscripción que determine el Titular de la Comisión. Para ello se considera necesario integrar la Coordinación General de Gerencias Regionales

Que en este contexto la Comisión participa en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** La Comisión Nacional Forestal, que para los efectos del presente Estatuto se le denominará como la Comisión, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tiene a su cargo el ejercicio de las funciones que le otorga su decreto de creación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 4 de abril de 2001, este Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 2.-** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización, las facultades y funciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integran la Comisión, así como las suplencias de los servidores públicos.

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**ARTICULO 3.-** La administración de la Comisión estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General.

**ARTICULO 4.-** Para el estudio, planeación y ejercicio de sus atribuciones, la Comisión contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I.** Director General;
- II.** Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III.** Unidad de Cooperación y Financiamiento;
- IV.** Unidad de Comunicación Social;
- V.** Coordinación General de Producción y Productividad;
- VI.** Coordinación General de Conservación y Restauración;
- VII.** Coordinación General de Administración;
- VIII.** Coordinación General de Planeación e Información;
- IX.** Coordinación General de Educación, Capacitación e Investigación;
- X.** Coordinación General de Gerencias Regionales;
- XI.** Gerencias Regionales.

El Director General podrá contar con una Dirección General Adjunta y una oficina de representación en la Ciudad de México.

Los responsables de las unidades administrativas señaladas acordarán con el Director General los asuntos de su competencia.

La Comisión contará además con una Contraloría Interna, órgano de control interno, que se regirá conforme a lo señalado en el artículo 15 del decreto de creación de la Comisión, así como lo estipulado en los artículos 28 y 29 de este Estatuto Orgánico.

**ARTICULO 5.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, las Coordinaciones Generales contarán con las siguientes Gerencias, quienes ejercerán las atribuciones a las que se encuentren adscritas así como las que les sean delegadas en función del decreto de creación de la Comisión y demás disposiciones legales aplicables:

**I. Coordinación General de Producción y Productividad:**

- a) Gerencia de Desarrollo Forestal;
- b) Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales;
- c) Gerencia de Silvicultura y Manejo, y
- d) Gerencia de Investigación de las Cadenas Productivas.

**II. Coordinación General de Conservación y Restauración:**

- a) Gerencia de Suelos;
- b) Gerencia del Programa Nacional de Reforestación;
- c) Gerencia de Sanidad Forestal, y
- d) Gerencia de Incendios.

**III. Coordinación General de Administración:**

- a) Gerencia de Recursos Financieros y Materiales, y
- b) Gerencia de Recursos Humanos.

**IV. Coordinación General de Planeación e Información:**

- a) Gerencia de Planeación y Evaluación;
- b) Gerencia de Informática, y
- c) Gerencia de Geomática.

**V. Coordinación General de Educación, Capacitación e Investigación:**

- a) Gerencia de Investigación y Desarrollo Tecnológico, y
- b) Gerencia de Educación y Capacitación.

**VI. Coordinación General de Gerencias Regionales:**

- a) Gerencia de Control Operativo;
- b) Gerencia de Coordinación y Concertación, y
- c) Gerencia Técnica.

Las Unidades de Asuntos Jurídicos, de Cooperación y Financiamiento y de Comunicación Social, podrán contar con las direcciones y jefaturas de departamento que les sean autorizadas y se señalen en el manual de organización y funcionamiento de la Comisión.

Además, la Comisión contará con las unidades subalternas que se requieran y le sean autorizadas y se señalen en el manual de organización y funcionamiento de la Comisión conforme al dictamen correspondiente y su presupuesto aprobado.

**ARTICULO 6.-** Las relaciones de trabajo entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por el apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

Los trabajadores de la Comisión estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ARTICULO 7.-** La Comisión tendrá como órgano de gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de la Reforma Agraria, y de Turismo, así como de la Comisión Nacional del Agua.

Los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma.

La Junta de Gobierno de la Comisión será presidida por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTICULO 8.-** La Junta de Gobierno de la Comisión, tendrá las atribuciones indelegables que le otorga la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO 9.-** La Junta de Gobierno de la Comisión se reunirá una vez cada tres meses, cuando menos, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran. Para su legal integración se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTICULO 10.-** El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

#### **CAPITULO CUARTO DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTICULO 11.-** Al frente de la Comisión habrá un titular, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma, quien además de las facultades y obligaciones que se señalan en el decreto de creación de la Comisión, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables, contará con las siguientes:

- I. Expedir y mantener actualizado el manual de organización de la Comisión e informar de ello a la Junta de Gobierno;
- II. Expedir los acuerdos, lineamientos, circulares y demás disposiciones de carácter administrativo;
- III. Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- IV. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Comisión, en los casos que no corresponda a la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 12.-** El Director General Adjunto deberá realizar todas aquellas actividades de apoyo y coordinación que se requieran en ausencia del Director General, aquellas que se señalan en el artículo 14 del presente Estatuto Orgánico y en el manual de organización.

El titular de la oficina de representación en la Ciudad de México, contará con las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo 14 del presente Estatuto Orgánico y que le encomiende el Director General y el manual de organización de la Comisión.

El Director General podrá designar a un representante que asistirá a las reuniones a las que sea convocado para tratar asuntos de interés institucional, así como a aquellas en las que exista competencia concurrente con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

**ARTICULO 13.-** El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos de la Comisión, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente.

Para los efectos anteriores, el Director General podrá otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituirlos y revocarlos.

#### **CAPITULO QUINTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO 14.-** Los titulares de las unidades administrativas mencionadas en el artículo 4 del presente Estatuto Orgánico, tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les competen;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades subalternas que tengan adscritas, informando al Director General de las actividades que éstas realicen;
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción, remitirlo a la Coordinación General de Administración para su análisis y, una vez aprobado, supervisar su correcta aplicación;
- IV. Coordinarse con las unidades administrativas, para el mejor desempeño de sus facultades;
- V. Someter a la aprobación del Director General, los proyectos y estudios que se elaboren en su ámbito de competencia, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción;
- VI. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia;
- VII. Someter a la consideración del Director General los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse con dependencias, organismos desconcentrados y entidades federales, con organismos internacionales, nacionales, públicos o privados, de coordinación con gobiernos estatales y municipales, así como de concertación con los sectores social y privado, en las materias de su competencia;

- VIII. Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades subalternas de su adscripción;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, y
- X. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

**ARTICULO 15.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos estará a cargo de un jefe que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los asuntos jurídicos de la Comisión;
- II. Proponer las normas y establecer, desarrollar y evaluar las políticas y lineamientos de orden jurídico para una adecuada conducción de las operaciones y del personal de la Comisión;
- III. Asesorar, coordinar y establecer los mecanismos de asistencia y apoyo que se otorguen en materia jurídica al Director General, unidades administrativas y servidores públicos de la Comisión, actuando como órgano de consulta;
- IV. Representar a la Comisión ante las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal;
- V. Representar a la Comisión ante los consejos, comisiones, comités y demás grupos de trabajo en donde la Comisión sea parte, en los términos que establezca el Director General;
- VI. Conciliar, mediar y fungir, a petición de parte, como árbitro en la solución de conflictos relacionados con las cadenas productivas forestales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Fijar los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y operación de la Comisión;
- VIII. Autorizar el contenido jurídico de la información que generen las unidades administrativas de la Comisión;
- IX. Tramitar las solicitudes de acreditamiento de personalidad o personería ante la Comisión, dictaminar y resolver sobre las mismas, así como llevar el registro único de las personas acreditadas y expedir las constancias correspondientes;
- X. Llevar un seguimiento sistemático de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno e informar al Director General de su ejecución;
- XI. Coordinar y evaluar la formulación de los estudios e investigaciones jurídicas que se requieran para el adecuado desarrollo de las atribuciones de la Comisión;
- XII. Emitir opiniones, asesorar, formular y proponer las iniciativas sobre la actualización del marco jurídico en materia forestal y de desarrollo forestal sustentable;
- XIII. Instrumentar y dictaminar jurídicamente la transferencia de funciones y recursos de la Comisión hacia los gobiernos de los estados y municipios;
- XIV. Formular opiniones y recomendaciones a los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia de la Comisión;
- XV. Compilar y promover la difusión de las disposiciones jurídicas contenidas en leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos, relacionados con las actividades de la Comisión;
- XVI. Elaborar, revisar y determinar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que vaya a suscribir el titular de la Comisión, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XVII. Tramitar la publicación de acuerdos, circulares, normas, convenios, contratos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, competencia de la Comisión, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los demás órganos de difusión oficial y, en su caso, gestionar su inscripción en los registros públicos correspondientes;

- XVIII.** Establecer y ejecutar a petición de las unidades administrativas de la Comisión, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarlo y proponer la resolución correspondiente;
- XIX.** Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación y adjudicación directa en la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que realice la Comisión;
- XX.** Designar a los notarios autorizados previamente por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que deban intervenir en las operaciones inmobiliarias de la competencia de la Comisión;
- XXI.** Solicitar de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo que corresponda a su competencia, la reivindicación de la propiedad federal administrada por la Comisión, así como la destinada a ésta;
- XXII.** Llevar el control del patrimonio inmobiliario y de derechos adquiridos, así como realizar los trámites legales para la adquisición, regularización, desincorporación y protección jurídica de los bienes inmuebles administrados por la Comisión o destinados a ésta;
- XXIII.** Elaborar informes previos y con justificación que en materia de amparo deba rendir el Director General, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables e intervenir como tercero perjudicado cuando se requiera, además de formular y presentar todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- XXIV.** Suscribir, en ausencia del Titular y demás servidores públicos de la Comisión, los informes previos y con justificación que requieran las autoridades judiciales correspondientes;
- XXV.** Presentar denuncia o querrela respecto de hechos que lo ameriten y en los que la Comisión haya resultado ofendida o tenga interés ante el ministerio público competente, y coadyuvar en la integración de averiguaciones previas y en el trámite de los procesos penales correspondientes; asimismo, cuando proceda, otorgar perdón o gestionar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio de la Comisión;
- XXVI.** Asesorar a los servidores públicos de la Comisión y unidades administrativas que lo soliciten, a efecto de que rindan los informes que requiera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como auxiliarlos en el procedimiento y, en su caso, cumplimiento de las recomendaciones que ésta emita en uso de sus facultades;
- XXVII.** Conocer, sustanciar, evaluar y dictaminar las actas administrativas, procedimientos y recursos administrativos que procedan respecto a las bajas o sanciones al personal de base o de confianza de la Comisión, por las causas establecidas en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las demás disposiciones aplicables en materia laboral;
- XXVIII.** Representar legalmente a la Comisión y a su titular en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la Comisión, formular dictámenes, demandas de cese y contestaciones de demanda, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- XXIX.** Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica, facultades para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses de la Comisión, y
- XXX.** Examinar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de la Comisión, en los términos que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO 16.-** La Unidad de Cooperación y Financiamiento estará a cargo de un jefe que tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Diseñar, proponer, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de cooperación y financiamiento de la Comisión;
- II.** Coordinar, promover, gestionar, supervisar, asegurar, implementar, evaluar y dar seguimiento a la obtención de recursos en dinero o en especie, para impulsar un desarrollo forestal sustentable del país;

- III. Representar a la Comisión ante organismos, consejos, comisiones, comités, eventos y demás grupos de trabajo tanto en el ámbito nacional como internacional en donde la Comisión tenga representatividad en los términos que se establezcan en los compromisos, acuerdos y convenios, así como por los del Director General;
- IV. Establecer, conforme a las instrucciones del Director General y en términos de los compromisos nacionales e internacionales de nuestro país, la coordinación necesaria entre la Comisión y las autoridades de competencia nacional e internacional, respecto al tema de financiamiento y cooperación;
- V. Planear, coordinar y apoyar en el plano internacional, la participación del Director General y de las demás unidades administrativas en los asuntos mencionados en la fracción anterior y efectuar el seguimiento de los mismos;
- VI. Proponer, coordinar, negociar y evaluar el cumplimiento de la participación de la Comisión en convenios y demás actos o acuerdos nacionales e internacionales que incluyan compromisos o proyectos sobre cooperación y financiamiento;
- VII. Coordinar la atención a consultas sobre aspectos de cooperación y financiamiento que presenten agentes económicos nacionales y extranjeros;
- VIII. Organizar, participar y representar a la Comisión en simposiums, reuniones, convenciones, foros y en proyectos nacionales e internacionales, que tengan como objeto los temas de cooperación y financiamiento, en los términos que se establezcan en los compromisos, acuerdos y convenios;
- IX. Proponer, coordinar, desarrollar, establecer y supervisar a las representaciones de la Comisión en el extranjero;
- X. Promover la participación directa en proyectos forestales a todas las instituciones públicas, privadas, mixtas, individuales y organismos a escala nacional e internacional, relacionados con los temas de cooperación y financiamiento;
- XI. Participar y coordinar acciones y programas con las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, así como con los gobiernos estatales y municipales y unidades administrativas de la Comisión, en la elaboración e implementación de estrategias destinadas a obtener financiamiento y cooperación;
- XII. Apoyar al Director General en la difusión nacional e internacional en relación con los temas de cooperación y financiamiento, y
- XIII. Formar, mantener, custodiar y acrecentar el acervo biblio-hemerográfico de la Comisión en materia de cooperación y financiamiento forestal.

**ARTICULO 17.-** La Unidad de Comunicación Social estará a cargo de un jefe que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, proponer, desarrollar y evaluar las estrategias y políticas de comunicación de la Comisión;
- II. Difundir periódicamente los programas y actividades en general que realice la Comisión a los medios de comunicación, a las instituciones involucradas con el Sector Forestal y a la sociedad en general;
- III. Elaborar y difundir boletines, comunicados de prensa y discursos que permitan dar a conocer a la opinión pública, los programas y las actividades de la Comisión;
- IV. Apoyar al personal de la Comisión para difundir información que consideren importante, así como en su relación con periodistas y medios de comunicación;
- V. Ejercer la coordinación y cooperación con las instituciones, empresas y organismos del Sector Forestal, a través de la generación y difusión de información de la Comisión;
- VI. Dar seguimiento a la información que publican los medios de comunicación respecto del Sector Forestal y mantener informados a los miembros de la Comisión;
- VII. Dar seguimiento a las publicaciones nacionales e internacionales especializadas en el tema forestal y mantener contacto con ellas;
- VIII. Seleccionar la información más relevante que se publique en medios de comunicación nacionales sobre el tema forestal y de medio ambiente con el fin de mantener informado al Director General y en general al personal de la Comisión;



- IX. Analizar la información que difunden los medios de comunicación y otras publicaciones con el fin de conocer los sucesos y hechos relevantes, así como proporcionar información necesaria para la toma de decisiones de los titulares de las unidades administrativas de la Comisión;
- X. Establecer y coordinar la relación de la Comisión con los medios de comunicación del país para atender sus demandas de información;
- XI. Colaborar en la elaboración de la agenda de trabajo del Director General;
- XII. Elaborar y desarrollar una agenda de comunicación de los titulares de las diversas unidades administrativas;
- XIII. Coordinar el diseño y la aplicación de la imagen institucional de la Comisión;
- XIV. Colaborar con la Coordinación General de Planeación e Información en el diseño, y supervisar los contenidos de las páginas del sitio en Internet;
- XV. Llevar a cabo campañas publicitarias que permitan difundir los objetivos de la Comisión, así como contribuir a la creación de una nueva cultura ecológica y ambiental en nuestro país;
- XVI. Elaborar material gráfico de difusión de la Comisión, tales como revistas, folletos, trípticos o cualquier otro de naturaleza análoga o similar, con el fin de informar y generar conciencia y cultura de respeto ambiental en toda la población;
- XVII. Apoyar con información y difusión, las giras de trabajo del Director General en el ámbito nacional e internacional;
- XVIII. Elaborar discursos y tarjetas informativas a la Dirección General;
- XIX. Establecer y mantener relación con las áreas responsables de Comunicación y Difusión del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales del país con el fin de difundir y obtener información relevante para la Comisión;
- XX. Organizar ruedas de prensa para los medios de comunicación con el fin de mantenerlos informados del trabajo de la Comisión;
- XXI. Elaborar las inserciones en prensa necesarias para difundir la posición de la Comisión ante asuntos de relevancia y la contratación de espacios en medios masivos de comunicación;
- XXII. Conformar un archivo de Comunicación Social con los boletines, declaraciones, comunicados y tarjetas informativas y monitoreo que la propia Unidad genere, y
- XXIII. Coordinar la aplicación de encuestas de opinión pública cuando sea necesario.

**ARTICULO 18.-** La Coordinación General de Producción y Productividad estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover, impulsar y facilitar la integración de las cadenas productivas en la actividad forestal;
- II. Operar los programas sectoriales, y dirigir, promover y coordinar los programas institucionales de plantaciones forestales comerciales y de desarrollo forestal, así como los demás programas sectoriales e institucionales en materia de producción forestal;
- III. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, la política de manejo y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre que habita en zonas forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados, así como participar en la formulación de la misma con las dependencias de la Administración Pública Federal;
- IV. Proponer la celebración de acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas y municipios que soliciten la descentralización de la administración y promoción de acciones y funciones de la Comisión en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre que habita en zonas forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados;
- V. Promover y participar en organismos interinstitucionales, comités o consejos nacionales e internacionales en la definición y asignación de estímulos, apoyos directos e incentivos económicos destinados al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y del desarrollo forestal sustentable;
- VI. Promover y fomentar los programas de asistencia técnica, dirigidos a los productores y organizaciones, con el propósito de dar mayor valor agregado a sus productos, así como en materia de contratación de servicios, comercialización, aspectos gerenciales y de gestión;

- VII. Asesorar técnicamente a los gobiernos de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, sobre la adopción de políticas y acciones para el manejo, aprovechamiento, control y conservación en materia de vida silvestre;
- VIII. Promover y operar los Programas de Conservación y Manejo Sustentable de los Recursos Forestales;
- IX. Impulsar las acciones de certificación, contraloría social y de los criterios e indicadores del Manejo Forestal Sustentable;
- X. Diseñar, promover y ejecutar el Programa Nacional de Mejoramiento Silvícola para incrementar significativamente la producción maderable, no maderable y de servicios ambientales;
- XI. Proponer y evaluar los sistemas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios técnicos forestales, así como instrumentar, operar y llevar el seguimiento de los mismos;
- XII. Participar en la formulación y establecimiento, así como operar el Programa Nacional de Dendroenergía y promover la asistencia técnica para el mejor uso y optimización energética en el consumo de madera;
- XIII. Formular e instrumentar, conjuntamente con la Coordinación General de Educación, Capacitación e Investigación, la asistencia técnica y capacitación forestal para fortalecer la capacidad y calidad de los servicios técnicos forestales, así como la capacidad técnica de los ejidos y comunidades para mejorar los conocimientos, la cultura forestal, el manejo y conservación de los recursos forestales y de sus recursos asociados;
- XIV. Promover y fomentar proyectos en materia de servicios ambientales, que generan los ecosistemas forestales, para alcanzar en el corto plazo el mercado de estos servicios;
- XV. Promover y participar en el proyecto de regionalización y organización de los servicios técnicos forestales para alcanzar el manejo forestal sostenible;
- XVI. Promover la integración de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal;
- XVII. Participar con otras unidades administrativas y dependencias de la Administración Pública Federal en la Federalización y Municipalización en materia forestal;
- XVIII. Participar en el diseño y ejecución del inventario y monitoreo de los ecosistemas forestales.
- XIX. Participar conforme a su objeto en la promoción, diseño y ejecución de Programas de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre;
- XX. Fomentar y elaborar los planes de manejo sustentable, para el aprovechamiento de productos no maderables;
- XXI. Participar en la implementación y ejecución del Plan Estratégico Forestal 2025, en materia de manejo forestal sostenible;
- XXII. Formular e instrumentar conjuntamente con la Coordinación General de Conservación y Restauración y la Coordinación General de Gerencias Regionales, el seguimiento, control y evaluación externa de cada uno de los programas operativos;
- XXIII. Fomentar la exportación de productos forestales procesados y semiprocados;
- XXIV. Proporcionar información en materia de producción y desarrollo forestal, al Registro Forestal Nacional;
- XXV. Servir de contraparte operativa cuando exista un componente de manejo forestal sustentable en los acuerdos internacionales;
- XXVI. Formular propuestas de normas oficiales mexicanas en materia de: Planes de Manejo, Servicios Técnicos Forestales, Productos no Maderables y cualquier otro que corresponda conforme a las funciones de la Comisión, así como participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización correspondientes, y
- XXVII. Coadyuvar con la Dirección General para la organización del Consejo Nacional Forestal y los Consejos Regionales y Estatales Forestales.

**ARTICULO 19.-** La Coordinación General de Conservación y Restauración estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar y favorecer el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en la calidad de vida de las comunidades rurales;

- II. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, la política de protección, conservación y restauración de la fauna silvestre que habita en zonas forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como de los recursos forestales y sus recursos asociados, y participar en la formulación de la misma con las dependencias de la Administración Pública Federal;
- III. Proponer la celebración de acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas y municipios que soliciten la descentralización de la administración y promoción de acciones y funciones de la Comisión en materia de protección, conservación y restauración de la fauna silvestre que habita en zonas forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como de los recursos forestales y sus recursos asociados;
- IV. Fomentar en el sector primario de la economía, la conservación, protección y restauración de los recursos forestales y de la fauna silvestre;
- V. Elaborar y difundir modelos operativos, documentos técnicos y materiales de apoyo, así como capacitar al personal responsable a nivel estatal de la gestión forestal y de suelos en las entidades federativas;
- VI. Proporcionar asesoría técnica a ejidatarios, comuneros, propietarios y poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, conforme a lo previsto en la Ley Forestal;
- VII. Dirigir, coordinar y evaluar los programas de forestación y reforestación, así como fomentar y promover la producción de planta de calidad para la forestación, reforestación y plantaciones en los ecosistemas forestales;
- VIII. Formular, organizar, ejecutar y evaluar los programas de rescate de zonas degradadas y el establecimiento, operación y desarrollo de los programas de reforestación que ejecuten las dependencias y entidades de la administración pública federal;
- IX. Promover la canalización de recursos y apoyos destinados a la conservación, protección y restauración de los suelos y a la realización de obras de restauración de suelos y recursos forestales;
- X. Apoyar la ejecución de los programas de medio ambiente en el ámbito de sus funciones y servicios ambientales;
- XI. Participar en la integración y actualización del inventario nacional forestal y en materia de suelos, así como del sistema de monitoreo de tierras, en coordinación con las autoridades competentes;
- XII. Promover, conjuntamente con la Unidad de Cooperación y Financiamiento, la canalización de recursos y apoyos destinados a la conservación, protección y restauración de los suelos y a la realización de obras de restauración de suelos y recursos forestales en cuencas y micro cuencas;
- XIII. Establecer lineamientos técnicos, sistemas y procedimientos para el mejoramiento de suelos, así como para regular y ordenar su uso en actividades productivas;
- XIV. Proponer a las autoridades competentes la expedición de declaratorias y programas para regular el uso sustentable de suelos por parte del sector productivo;
- XV. Dirigir, coordinar y establecer programas de conservación y restauración de suelos, así como promover y dirigir proyectos de inversión y operación para el aprovechamiento sustentable de los suelos y los ecosistemas forestales;
- XVI. Implementar técnicas para la reconversión productiva de suelos y para la reforestación y restauración de suelos en el trópico húmedo, subhúmedo, árido y semiárido;
- XVII. Operar, por sí o por conducto de las gerencias regionales, los viveros forestales y los bancos de germoplasma a cargo de la Comisión;
- XVIII. Proteger y conservar los recursos genéticos forestales;
- XIX. Formular, coordinar, evaluar y operar los programas de prevención y combate de incendios forestales o emergencias forestales;
- XX. Formular, coordinar y evaluar los programas de sanidad forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales, y
- XXI. Coadyuvar al cumplimiento de las acciones de conservación, protección y restauración, emanadas de los programas de manejo en Áreas Naturales Protegidas .

**ARTICULO 20.-** La Coordinación General de Administración estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer, difundir y vigilar la aplicación de la normatividad sobre la administración de recursos humanos, financieros y materiales, prestación de los servicios generales, actividades culturales y recreativas y demás servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- II. Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, control presupuestario y contabilidad de la Comisión;
- III. Someter a la aprobación del Director General el proyecto de presupuesto anual de la Comisión, así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la misma y vigilar la formulación del anteproyecto de presupuesto y de los programas de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Determinar los sistemas de contabilidad de los ingresos federales, de los movimientos de fondos y de la deuda pública federal; así como autorizar los estados financieros y los informes del ejercicio presupuestal de la Comisión;
- V. Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión en la programación, presupuestación, organización, control y evaluación de sus acciones relativas al gasto público;
- VI. Fijar las directrices para implantar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración, capacitación y desarrollo de personal de la Comisión y vigilar su permanente actualización, así como validar la situación contractual entre la Comisión y los servidores públicos que laboran en ella, emitiendo los nombramientos correspondientes;
- VII. Implementar, coordinar y dirigir el servicio civil de carrera en la Comisión;
- VIII. Coordinar las relaciones con el sindicato, participar en la definición de las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su difusión;
- IX. Proponer para aprobación del Director General la designación de representantes de la Comisión ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como actualizar el escalafón y difundirlo permanentemente entre los trabajadores;
- X. Fomentar y dirigir la difusión de los sistemas de motivación al personal de la Comisión, coordinar el otorgamiento de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia y las Condiciones Generales de Trabajo, así como aplicar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales;
- XI. Proporcionar asesoría a las unidades administrativas de la Comisión en lo relativo a asuntos laborales de su personal;
- XII. Llevar a cabo la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios, e intervenir en la adjudicación de contratos de obra pública y suscribir los convenios y contratos que se deriven de esas acciones, en representación de la Comisión, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Proponer, fomentar y difundir programas de seguridad e higiene en el ámbito de la Comisión, así como evaluar sus resultados;
- XIV. Proponer la realización de estudios sobre la organización de las unidades administrativas a su cargo, así como vigilar la instrumentación de los resultados que procedan;
- XV. Determinar la metodología para la elaboración del manual de organización general de la Comisión y para los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos y someterlos a la aprobación del Director General;
- XVI. Fomentar los servicios de carácter social que se proporcionen a los trabajadores de la Comisión y a sus familiares derechohabientes;
- XVII. Fomentar el establecimiento y la vigilancia del funcionamiento de comités mixtos de productividad con las unidades administrativas de la Comisión, con el propósito de elevar su eficiencia, y
- XVIII. Mantener y conservar los bienes inmuebles que tenga en propiedad o posesión la Comisión.

**ARTICULO 21.-** La Coordinación General de Planeación e Información estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, formular y proponer un modelo de planeación para el desarrollo sustentable del sector forestal nacional, que promueva de manera integral las trece regiones del país, y genere estrategias de corto, mediano y largo plazos;
- II. Proponer y coordinar la aplicación de políticas, lineamientos y procedimientos para la operación del plan institucional, integrando a otras instancias federales, estatales, municipales y de la sociedad

- civil, que desarrollan y operan programas encaminados a la protección, fomento, producción, aprovechamiento y transformación de los recursos forestales, que coadyuvan al desarrollo integral del sector;
- III. Coadyuvar con las áreas de planeación de las dependencias federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido por la legislación en la materia, la instrumentación de los planes y programas para el desarrollo sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados en cada una de las trece regiones del país;
  - IV. Coadyuvar al seguimiento y evaluación del programa sectorial forestal del país, de conformidad con los objetivos, políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para su instrumentación y operación;
  - V. Coadyuvar al seguimiento y evaluación de los programas regionales para el desarrollo de los recursos forestales de cada una de las trece regiones del país, de conformidad con los objetivos, políticas y estrategias del programa sectorial, para su instrumentación y operación;
  - VI. Diseñar, proponer y asesorar sobre mecanismos de concertación y participación entre sociedad y gobierno, para elaborar y operar los instrumentos de planeación para el desarrollo sustentable del sector forestal y sus recursos asociados, en los tres órdenes de gobierno, garantizando la participación democrática de la sociedad;
  - VII. Diseñar, en coordinación con las áreas competentes de las dependencias federales que tienen injerencia en el desarrollo del sector forestal, un sistema de evaluación único, que cuantifiquen y cualifiquen la ejecución de los programas del sector forestal y sus recursos asociados;
  - VIII. Promover la observancia del Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo a lo forestal, a través de la concertación con las entidades federativas en la aplicación de los programas sectorial, regionales e institucionales para el desarrollo sustentable del sector forestal y sus recursos asociados, estableciendo compromisos de seguimiento y evaluación;
  - IX. Coordinar el diseño y ejecución de evaluaciones con organismos e instituciones no gubernamentales, aplicables a programas ejecutados en el sector forestal, para analizar su impacto y desarrollar alternativas que se orienten a la reconversión de la operatividad y la descentralización de los mismos, promoviendo el logro de los objetivos de desarrollo forestal propuestos por la Comisión;
  - X. Formular y proponer en coordinación con el sector productivo del país, programas que promuevan una cultura de productividad sustentable con base en el desarrollo de proyectos que impulsen el desarrollo de los recursos forestales y la fauna silvestre en las diversas regiones del país;
  - XI. Promover en coordinación con otras instancias, acciones que despierten el interés por desarrollar nuevas actividades productivas de los grupos sociales de menores ingresos que viven en regiones y microrregiones forestales, para generar mejores ingresos familiares;
  - XII. Proponer la celebración de convenios con las dependencias, organismos e instituciones necesarias para obtener la información que generan sobre el sector forestal, para crear y mantener actualizados los bancos de información indispensables para el trabajo de la Comisión;
  - XIII. Coadyuvar a la integración del inventario del sector forestal y de sus recursos asociados, con información confiable y actualizada sobre existencias, protección, aprovechamientos, producción, comercialización y en general la información requerida para el desarrollo sustentable del sector;
  - XIV. Establecer en colaboración con otras unidades administrativas de la Comisión, indicadores de gestión que permitan evaluar la competitividad del sector forestal y medir su desempeño a escala regional e internacional;
  - XV. Participar en la elaboración de la normatividad para intercambio de datos en materia forestal;
  - XVI. Diseñar aplicaciones de cómputo que den servicio a la Comisión, así como aquellas que permitan distribuir bases de datos y cartografía a todos los actores involucrados en el sector forestal, proporcionando los métodos para que esa distribución sea interactiva y cada uno pueda mantener la información actualizada;
  - XVII. Construir, diseñar y operar el sitio de la Comisión en Internet;

- XVIII.** Establecer el uso de la geomática como una herramienta para apoyar y sustentar la toma de decisiones, a través de diseño y desarrollo de bases de datos confiables que permitan tener un inventario cartográfico de las diferentes regiones forestales del país;
- XIX.** Proponer a la Unidad de Asuntos Jurídicos, las modificaciones al marco jurídico del sector forestal que sean requeridos para el intercambio de datos electrónicos en esta materia;
- XX.** Proponer convenios de colaboración para la generación, intercambio e integración de información y tecnología, con instituciones de educación superior, entidades públicas y de los sectores privado y social;
- XXI.** Participar en grupos especializados, asociaciones, consejos y comités en materia de planeación y evaluación de informática y geomática, y
- XXII.** Participar en la determinación y promoción de normas y estándares en materia de geomática.

**ARTICULO 22.-** La Coordinación General de Educación, Capacitación e Investigación estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Fomentar una cultura de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;
- II.** Diseñar, dirigir y proponer programas educativos, de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en materia forestal, así como coadyuvar en su implementación;
- III.** Promover cursos de adiestramiento técnico, enseñanza profesional y desarrollo tecnológico, que el sector forestal requiera para su cadena productiva, en coordinación con el sistema educativo nacional y con las instituciones públicas y privadas de educación superior e investigación científica y tecnológica;
- IV.** Promover, organizar y coordinar la integración de un sistema que reúna, analice, clasifique, aplique y divulgue por los medios más idóneos, los frutos de las investigaciones forestales exitosas que se han dado en el ámbito regional, nacional e internacional;
- V.** Contribuir con la Coordinación General de Administración en el Servicio Civil de Carrera y en el desarrollo del personal de la Comisión, a través de eventos, investigación aplicada, actualización y mejoramiento del conocimiento forestal, con enfoque multidisciplinario, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del programa sectorial forestal e institucional;
- VI.** Promover y participar con el Sistema Educativo Nacional, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, asociaciones académicas, profesionales e industriales para canalizar adecuadamente experiencias, investigaciones, actividades conjuntas; alentar la educación técnica, los planes y programas de estudio en especialidades y postgrados en materia forestal para la formación continua de cuadros profesionales que el sector requiere;
- VII.** Coadyuvar con la Unidad de Comunicación Social en la formulación de estrategias operativas de comunicación educativa, para el fortalecimiento de la cultura forestal, la divulgación de información forestal especializada, la difusión y promoción de programas de material educativo y de cultura forestal;
- VIII.** Propiciar la participación comprometida de los líderes de opinión que orientan la opinión pública, en el conocimiento y respeto al desarrollo forestal sustentable, medidas de prevención de incendios, difusión de eventos, entrega de premios o reconocimientos a los esfuerzos forestales más destacados de la sociedad;
- IX.** Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de guías técnicas actualizadas por materias de conocimiento, participantes y niveles de aplicación, que reorienten la relación entre la sociedad y lo forestal, principalmente con habitantes, propietarios o poseedores, ejidatarios, pueblos indígenas, comunidades agrarias, campesinos de montaña, comuneros y organizaciones representativas de una zona o región forestal;
- X.** Fortalecer, orientar y encauzar la participación organizada de la sociedad civil, en programas de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;
- XI.** Proponer estrategias y acciones relativas al aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados que tiendan a elevar la calidad de vida y el bienestar de la población que habita en las regiones forestales;

- XII.** Fomentar, establecer e impulsar, comités y grupos de trabajo voluntario que integren una red ciudadana de interrelación, formación de promotores forestales que ayuden a prevenir la destrucción de los recursos forestales, así como dar a conocer el valor científico, ambiental, económico y estratégico de éstos como factor de desarrollo comunitario integral y sustentable;
- XIII.** Coadyuvar con la Unidad de Cooperación y Financiamiento a la obtención de recursos financieros y materiales, patrocinios, donaciones y mecanismos adecuados de financiamiento para convocar, apoyar y organizar proyectos conjuntos de investigación, modernización, intercambio o transferencia de tecnología, cursos, simposios, conferencias, diplomados y en general impulsar todo tipo de actividades culturales, certámenes, convenciones, congresos, foros, concursos de cartel o exposiciones que tengan conexión con la causa del bosque y su desarrollo sustentable;
- XIV.** Representar a la Comisión y a su titular ante el Comité de Normalización de Competencia Laboral del Sector Forestal y demás comités, comisiones u organismos públicos, privados o sociales, nacionales o internacionales relativos a educación, capacitación, investigación y cultura forestales;
- XV.** Promover la creación de espacios recreativo-culturales que faciliten el acercamiento directo, especialmente de niños, jóvenes, familias y grupos escolares, a colecciones vivas de especies arbóreas nativas y su correspondiente información;
- XVI.** Difundir la oferta relativa a becas, cursos y seminarios provenientes de gobiernos e instituciones nacionales y extranjeras y de organismos nacionales, regionales e internacionales, y
- XVII.** Promover, convocar y organizar ante las autoridades competentes, la realización de homenajes a los miembros del servicio forestal, guardas forestales, guardabosques, monteros, bomberos y voluntarios que han ofrendado su vida por la protección del patrimonio forestal nacional y a todos los pioneros o fundadores de instituciones ejemplares en el sector.

**ARTICULO 23.-** La Coordinación General de Gerencias Regionales estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar, en los términos que instruya el Director General y con las facultades previstas en el presente ordenamiento legal, las acciones operativas de la Comisión en el ámbito de sus gerencias regionales;
- II.** Apoyar a los responsables de estos niveles con normas, metodología y procedimientos;
- III.** Generar una estrategia administrativa y operativa oficial que garantice la ejecución de los programas forestales;
- IV.** Diseñar y operar esquemas de planeación y seguimiento en el ámbito regional para garantizar una eficiente operación de los programas y su consecuente evaluación;
- V.** Promover la desconcentración y descentralización de funciones forestales a estados y municipios;
- VI.** Facilitar las relaciones con el entorno político administrativo de las áreas operativas;
- VII.** Promover los mecanismos de coordinación y concertación con los estados, municipios, organismos no gubernamentales y profesionales;
- VIII.** Concertar la celebración de convenios de coparticipación y cofinanciamiento entre la Comisión y las entidades federativas, para la ejecución de los programas;
- IX.** Establecer los mecanismos de concertación con organizaciones de productores, industriales, instituciones y organizaciones civiles, entre otras, para garantizar la adecuada operación de los programas a los distintos niveles, dentro de un esquema participativo;
- X.** Diseñar los instrumentos de concertación social que formalicen los compromisos y favorezcan el seguimiento y operación de los programas;
- XI.** Promover y participar en foros de consulta, seguimiento y evaluación con la participación activa de los integrantes del sector; tales como, los Consejos Consultivos Forestales y de Suelos, los Consejos de Cuencas, los Consejos Estatales Agropecuarios y Forestales, los Comités Directivos de Distrito, los Consejos Forestales Municipales e Integradoras de Despachos de Servicios Técnicos Forestales;
- XII.** Diseñar los mecanismos y las gestiones de apoyo requeridos para que opere un sistema nacional de servicios técnicos privados y autogestivo en todas las regiones forestales del país;

- XIII.** Generar la información en el ámbito municipal de potencialidades en término de especies forestales para garantizar reforestaciones con alto índice de prendimiento;
- XIV.** Generar la información microrregional de crecimientos físicos del arbolado para orientar los programas de plantaciones y reforestación;
- XV.** Coadyuvar en la organización y realización de giras del Director General, y
- XVI.** Coadyuvar con las unidades administrativas responsables, en el diseño y aplicación de instrumentos y mecanismos de apoyos económicos, que incentiven la inversión en actividades productivas, de restauración y de conservación en materia forestal.

#### CAPITULO SEXTO DE LAS GERENCIAS REGIONALES

**ARTICULO 24.-** La Comisión para el ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas, contará con gerencias regionales que se establecerán en el número, lugar y con la circunscripción que determine el titular de la Comisión. Las gerencias regionales para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que determine el Director General.

**ARTICULO 25.-** Al frente de cada gerencia regional habrá un gerente regional y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran y estén previstas en el presupuesto.

**ARTICULO 26.-** Las gerencias regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar dentro de su ámbito territorial, la ejecución de los programas y acciones relativas a las facultades que en este Estatuto Orgánico se le otorgan, con apego a las normas que determine el Director General y a las políticas y lineamientos que establezca el Coordinador General de gerencias regionales y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II.** Elaborar diagnósticos relativos a la problemática regional en materia forestal, y planes que den perspectiva al desarrollo del sector en sus respectivas regiones;
- III.** Contribuir en las acciones que la Comisión convenga con los gobiernos estatales y municipales para el desarrollo forestal integral de la región;
- IV.** Proponer y gestionar ante los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación de los programas y proyectos de la Comisión;
- V.** Proponer, opinar y, en su caso, suscribir, previa autorización de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los acuerdos y convenios de coordinación que se lleven a cabo con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los sectores privado y social. Igualmente, participar en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan;
- VI.** Informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del sector forestal en el ámbito regional y local;
- VII.** Proporcionar la información y datos técnicos que les sean solicitados por las autoridades superiores, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la gerencia regional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- IX.** Integrar y establecer, conforme los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la gerencia regional;
- X.** Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la gerencia regional y notificar de su formalización a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación General de Administración;
- XI.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Comisión, así como entregar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XII.** Opinar cuando se pretendan otorgar autorizaciones de cambio de utilización de terrenos forestales;



- XIII.** Participar en la operación y actualización del Inventario Nacional Forestal en la región que corresponda, en la revisión y validación de la cartografía forestal y de zonificación, así como efectuar la supervisión del muestreo de campo y monitoreo de ecosistemas forestales, y
- XIV.** Auxiliar a todas las unidades administrativas, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que señale el titular de la Comisión.

#### CAPITULO SEPTIMO

##### DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

**ARTICULO 27.-** El órgano de vigilancia de la Comisión, estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El comisario asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión.

**ARTICULO 28.-** La Comisión contará con un órgano interno de control denominado Contraloría Interna que será parte integrante de su estructura.

**ARTICULO 29.-** Al frente del órgano interno de control habrá un Contralor designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

**ARTICULO 30.-** Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

#### CAPITULO OCTAVO

##### DE LOS COMITES O SUBCOMITES

**ARTICULO 31.-** La Comisión contará para el desempeño de sus funciones con los comités o subcomités técnicos especializados que determine la Junta de Gobierno, los cuales tendrán la estructura y funciones que determine la misma.

#### CAPITULO NOVENO

##### DE LAS SUPLENCIAS

**ARTICULO 32.-** Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno se nombrará un suplente, el cual lo substituirá en sus faltas temporales. El suplente deberá tener nivel jerárquico de subsecretario; en el caso de la Comisión Nacional del Agua, deberá tener nivel de Subdirector General.

Las ausencias del Presidente de la Junta de Gobierno serán suplidas por el Subsecretario que el mismo designe.

El Secretario de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias temporales, por el prosecretario de dicho órgano.

**ARTICULO 33.-** Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Comisión estarán a cargo del Director General Adjunto y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos en el orden mencionado.

**ARTICULO 34.-** Por cada miembro de los Comités o de los Subcomités se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

**ARTICULO 35.-** Los jefes de unidad y coordinadores generales serán suplidos en sus faltas temporales por el servidor público de la Comisión que designe el Director General.

**ARTICULO 36.-** Las ausencias del Contralor Interno, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

#### CAPITULO DECIMO

##### DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

**ARTICULO 37.-** Las modificaciones al presente Estatuto Orgánico, serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 38.-** El Director General tendrá la facultad de presentar a la Junta de Gobierno, las iniciativas para la modificación del presente Estatuto.

**ARTICULO 39.-** En caso de duda sobre la interpretación del presente Estatuto Orgánico, el Director General resolverá lo conducente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

**TERCERO.-** Inscríbase en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, en su sesión celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de junio de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, **Sergio Ampudia Mello**.- Rúbrica.